

Radicado: 76-001-25-02-000-2022-00159-00
Queja: Jairo Alonso Londoño Tascon, Carlos Hernán Ordoñez y
Humberto de Jesús Isaza Raigoza
Investigado: Melida Tapasco Ramírez
Cargo: Fiscal 52 Seccional del Valle
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022)
Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2022-00159-00
AUTO DE TRAMITE No. 68

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra la doctora **MELIDA TAPASCO RAMÍREZ**, en su calidad de **FISCAL 52 SECCIONAL DEL VALLE**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** a la doctora **MELIDA TAPASCO RAMÍREZ** en su calidad de **FISCAL 52 SECCIONAL DEL VALLE**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios a la doctora **MELIDA TAPASCO RAMÍREZ** quien funge como **FISCAL 52 SECCIONAL DEL VALLE** a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por los señores Jairo Alonso Londoño Tascon, Carlos Hernán Ordoñez y Humberto de Jesús Isaza Raigoza, respecto a que no se ha realizado tramite en contra de la primera autoridad administrativa municipal dentro de los procesos penales por el delito de fraude a resolución judicial en los procesos bajo radicados CUI761116000247201700354 de Jairo Alonso Londoño Tascon, CUI761116000247201700355 de Humberto de Jesús Isaza Raigoza y CUI761116000247201700354 de Carlos Hernán Ordoñez. Se advierte al empleado implicado, que dispondrá de las facultades que tienen como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase a la disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. OFICIAR a la **FISCALIA 52 SECCIONAL DEL VALLE**, para que remita con destino a esta Corporación, certificación de las actuaciones realizadas al interior de los procesos penales bajo radicados CUI761116000247201700354 de Jairo Alonso Londoño Tascon, CUI761116000247201700355 de Humberto de Jesús Isaza Raigoza y CUI761116000247201700354 de Carlos Hernán Ordoñez y a su vez aporte las respectivas copias en pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

Se le advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58,

Radicado: 76-001-25-02-000-2022-00159-00
Queja: Jairo Alonso Londoño Tascon, Carlos Hernán Ordoñez y
Humberto de Jesús Isaza Raigoza
Investigado: Melida Tapasco Ramírez
Cargo: Fiscal 52 Seccional del Valle
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

CUARTO. OFICIAR a la **DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Seccional Valle del Cauca, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión de la doctora **MELIDA TAPASCO RAMÍREZ** en su calidad **FISCAL 52 SECCIONAL DEL VALLE**, junto con la copia íntegra de la información de la identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados, todo en formato pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

Se le advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a el/la disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

AZC

Firmado Por:

Radicado: 76-001-25-02-000-2022-00159-00
Queja: Jairo Alonso Londoño Tascon, Carlos Hernán Ordoñez y
Humberto de Jesús Isaza Raigoza
Investigado: Melida Tapasco Ramírez
Cargo: Fiscal 52 Seccional del Valle
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez

Magistrado

Comisión Seccional

De 2 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9135c4f8e12c0c850ffca0623f7d84273c9d2936bf9b34466df70e53555cbcd

Documento generado en 08/03/2022 11:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>